



Alcaldía de  
**Sitionuevo**

**Sitionuevo**  
Avanza

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN  
**Municipio de Sitionuevo, Magdalena**

## Alcaldía Municipio de Sitionuevo

Departamento del Magdalena

### ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

CONTRATACIÓN Art 66 LEY 1523 DE 2012  
ACTIVIDADES DE RESPUESTA

Febrero 2024



*Ley 1523 de 2012. Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*

*De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.*

## DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD.

### SECRETARIA DE PROSPECTIVA ESTRATEGICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

#### I. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución*”

Por su parte el artículo 311, Ibidem prevé que “*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*”

Que a su vez el artículo 209 de la Constitución Política, instituye la función administrativa al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones, entre ellas la protección a los residentes en Colombia por parte de las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Por medio de la Ley 1523 de 2012, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su artículo 5to define como el “... conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”.

Que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

## 1.1. CONTEXTO TERRITORIAL

El Municipio de Sitionuevo, Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa y presupuestal, que desempeña las funciones otorgadas por la Ley y la Constitución con la misión de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de los fines esenciales del Estado.

El Alcalde Municipal es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 57° de la ley 1523 de 2012 que reza: **"Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. Pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."**

Mediante resolución 012 de 2016, adiada 10 de febrero de 2016, se creo el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en el Municipio de Sitionuevo, Magdalena de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastre.

Que el mencionado acto administrativo de creación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, consignó que la dirección estaba a cargo del Alcalde Municipal de Sitionuevo, Magdalena y contara con las siguientes dependencias municipales:

- Alcalde Municipal o su delegado, quien lo preside.
- Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
- El Secretario de Gobierno Municipal.
- El Coordinador de la Unidad Especial de Servicios Públicos de Sitionuevo, Magdalena
- El Comandante de Policía de Sitionuevo
- El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sitionuevo.

Que a través de Acuerdo Municipal No.002 de abril 27 de 2019, se creó conformó y organizó el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sitionuevo y se dictan otras disposiciones, conforme lo dispuesto en el artículo 47 en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, Fondo Municipal, como una cuenta especial del municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

Que como objetivo general del Fondo se consignó en el acuerdo municipal Establecer mecanismos de financiación dirigidos la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar,

calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.”

Como objetivos específicos se establecieron:

*“2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.*

*2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.*

*2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.*

*2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.*

*2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.”*

Que mediante Decreto 107 del 15 de abril de 2022, el alcalde del Municipio de Sitionuevo actualizo la conformación y reglamentación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los Comités Municipales de Conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en el municipio de Sitionuevo, Magdalena.

Que el artículo 58° de la ley 1523 de 2012 establece que: *“Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”*

Que el artículo 59° de la ley 1523 de 2012 establece los Criterios para la Declaratoria de Desastre y Calamidad Pública. 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

## 1.2. EMERGENCIA Y/O CALAMIDAD.

Las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, formularán el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61° de la Ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento.

Debido a las condiciones climáticas presentadas en todo el territorio nacional, resulta imperativo decretar la calamidad pública en el municipio de Sitionuevo, Magdalena. Teniendo en cuenta que el suelo y sus recursos son el pilar económico de una población mayormente agrícola. Por lo que es sumamente necesario implementar las medidas con carácter urgente, tendientes atender de manera eficaz el desastre ambiental que está produciendo el Fenómeno del Niño 2024, caracterizado por una fuerte sequía que trae consigo ausencia de precipitaciones, desabastecimiento en los afluentes, incendios forestales y demás desastres naturales, situación de la que no es ajena nuestro territorio municipal.

Según el IDEAM dicho fenómeno tiene pronosticado extenderse hasta los meses de abril-mayo de la presente anualidad en la región caribe, por lo que en aras de atender de forma inmediata el desastre natural presentado en el territorio, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sitionuevo, Magdalena se reunió en las instalaciones del Concejo Municipal el día 18 de enero de 2024, con el fin de llevar a cabo reunión extraordinaria para atender los avances del fenómeno del niño e idear un protocolo de respuesta frente a incendios forestales para el área protegida vía parque isla salamanca e islotes.

En la mencionada sesión el secretario del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, Señor Harold Betancur, manifestó a los asistentes la situación de sequía en que se encuentra el municipio, calificándola de alarmante, pues el caudal del río Magdalena en dicha zona es sumamente bajo, llegando afectar los principales cultivos por la falta de irrigación de las zonas de producción de nuestra jurisdicción. Mediante un análisis técnico de la situación el secretario del Consejo presentó un listado de las áreas rurales del municipio que requieren una intervención con maquinaria amarilla para que pueda fluir agua dulce y así salvaguardar los cultivos y animales y fauna silvestre de la región. Aunado a lo anteriormente descrito el representante delegado de los Bomberos ADONYS MEJIA, manifiesta su preocupación ante la recurrente ocurrencia de incendios forestales en las zonas del territorio municipal, especialmente en la zona del parque natural Isla de Salamanca, por lo que insta a las autoridades ejecutivas municipales a estar alertas y tomar las medidas preventivas necesarias para mitigar el riesgo de desastres en nuestra área geográfica municipal.

Que la situación expuesta en el punto anterior desborda las capacidades, logísticas, técnicas, administrativas y financieras del Municipio de Sitionuevo, Magdalena, razón por la cual es indispensable e imperioso declarar el Estado de Calamidad Pública, para dotar a las autoridades de herramientas oportunas para la superación de la crisis ambiental provocada por el Fenómeno del Niño 2024.

## 1.3. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la CIRCULAR EXTERNA N°063 del 11 de diciembre del 2023 dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Entidades Técnicas y Operativas, Sectores, Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres y demás Entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD.

Cuyo asunto es dar las directrices para la preparación y alistamiento en el marco de la implementación del Plan Nacional de Gestión ante el Fenómeno El Niño para responder a los efectos de la presencia de este fenómeno durante el periodo estimado 2023-2024.

Considerando que, a mediados del primer semestre de 2023, autoridades internacionales como la Organización Meteorológica Mundial (OMM), y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) del orden nacional, alertaron sobre la probable ocurrencia e intensidad de un fenómeno "El Niño", con probabilidad a declararse en el segundo semestre, con un pronóstico de posible intensidad entre moderado o fuerte. Frente a dichas condiciones probables de ocurrencia de un fenómeno El Niño, y teniendo en cuenta la periodicidad de las temporadas de precipitación en el país, en los meses de junio y septiembre, la UNGRD emitió la Circular No. 0311 de 2023 para brindar lineamientos de preparación y alistamiento frente a la segunda temporada de menos lluvias y la Circular No. 0452 de 2023 para la segunda temporada de lluvias respectivamente.

Ahora bien, a partir del último boletín emitido en octubre de la presente vigencia por el IDEAM3, en cuanto a la predicción de las condiciones de El Niño, han dejado en evidencia que para el trimestre septiembre-octubre-noviembre (SON), se estima una evidente presencia de este fenómeno según se había anticipado y que, bajo ese mismo análisis, se infiere que este podría extenderse durante buena parte de la vigencia 2024.

Es por ello, que desde la Secretaría Técnica delegada por el señor Presidente de la República Gustavo Petro Urrego, en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la UNGRD, se lideraron procesos de construcción, concertación y adopción del Plan Nacional de Gestión ante el Fenómeno El Niño para articular las acciones de preparación, respuesta y recuperación del territorio nacional ante los posibles efectos e impactos por ocurrencia de El Niño.

En cuanto al comportamiento de El Niño, es importante mencionar que este fenómeno corresponde a un patrón climático natural, el cual ocurren promedio entre cada dos (2) a siete (7) años según los registros, con una duración aproximada de nueve (9) a doce (12) meses en el ámbito global, donde no solo las aguas del pacífico se calientan, sino que adicionalmente el nivel del mar y la humedad sobre la costa de este océano aumentan. Entre los impactos que se esperan se encuentran las altas temperaturas, sequías, incendios forestales, déficit de agua, disminución de lluvias entre otros, que exponen la vida, los bienes y servicios del territorio nacional.

Por ello, es necesario prepararnos y realizar acciones principalmente anticipatorias. La UNGRD en el marco de esta circular propone algunas acciones para minimizar sus efectos de la siguiente manera.

## 1.4. GESTIÓN DEL RIESGO.

Que los miembros del CMGRD coincidieron de manera unánime en conceptualizar favorablemente y aconsejar al ejecutivo municipal frente a la proposición realizada por el coordinador municipal de gestión de riesgo y desastres, Harold Betancur:

*“una vez escuchada las evidencias testimoniales, documentales, registro gráfico y visitas de campo realizadas por la Secretaria de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial, considera que existen razones de hecho y de derecho, previa autorización y concepto favorable del consejo municipal de gestión*

*del riesgo, para la declaratoria de situación de calamidad pública municipal por fenómenos de sequía, fuertes vientos y establecer lineamientos para la prevención o mitigación de incendios forestales, de igual manera se somete a consideración la adopción del protocolo de respuesta frente a incendios forestales para el área protegida vía parque isla salamanca e islotes.”*

Que el pasado 25 de enero de 2024, mediante Decreto 028 el Alcalde Municipal atendiendo las recomendaciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, declaró la situación de calamidad pública por el término de seis (06) meses en el Municipio de Sitionuevo, Magdalena, teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en acta 001 de fecha 18 de enero de 2024, término que podrá ser prorrogado hasta por seis (06) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, si la situación de calamidad aquí decretada lo amerita.

Los canales correspondientes “El Chorro”, “Cantillo”, “Los Huesos”, “San Antonio”, “El Chino”, “El Torin” y “Las Pavas”. son afluentes hídricos menores ubicados en la zona rural del municipio de Sitionuevo adyacente al casco urbano, cuyo afluente acuífero provee de agua a campesinos y ganaderos, también irriga ciénagas del complejo de fauna y flora del municipio hace parte del sistema de riego de las extensas áreas y sectores de producción agrícola, del municipio de Sitionuevo, además de las operaciones de cría de la ganadería (Vacuno, porcino), sector avícola y de pesca.

Debido a la alta contaminación y a la sequía extendida que se está presentado en gran parte de la geografía de la costa norte colombiana; los canales “El Chorro”, “Cantillo”, “Los Huesos”, “San Antonio”, “El Chino”, “El Torin” y “Las Pavas” están actualmente presentando bajos niveles de caudal debido a la gran cantidad de sedimento que registra este afluente, propiciado por el barro y elementos sólidos producto de la polución. Estos niveles alarmantes de caudal, están colocando en peligro las operaciones de riego de las áreas de cultivo anteriormente mencionadas y si no se toman medidas urgentes es posible que una de las consecuencias principales de esta problemática sea la pérdida del cultivo y especies de cría debido el desabastecimiento del preciado líquido.

Por tal motivo, la Secretaria de Prospectiva Estratégica Y Ordenamiento Territorial en cabeza del señor Alcalde, se plantean la necesidad de realizar las actividades de dragado de todos los cuerpos de agua que son parte del sistema de riego de despensas agrícolas y pecuarias, en especial de los canales “El Chorro”, “Cantillo”, “Los Huesos”, “San Antonio”, “El Chino”, “El Torin” y “Las Pavas”.

Debido a su bajo caudal causado por los bajos niveles del Rio Magdalena. Teniendo en cuenta que su área de influencia es de alrededor de unas 200 personas entre campesinos y comerciantes que derivan su sustento alimenticio y económico de estas actividades. A modo de antecedente, se tiene que el canal fue dragado en el 2020 y hasta la fecha actual ha disminuido la amplitud de su bocatoma por donde ingresa el agua.

El Municipio de Sitionuevo (Magdalena), tiene a su cargo la prestación de los servicios que determine la Ley, en materia de conservación de cuerpos de agua y construir de obras que demande el progreso económico local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo anterior, es necesario realizar la EJECUCION DE LAS OBRAS NECESARIAS COMO ACTIVIDAD DE RESPUESTA A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA Y CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION APROBADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO:

- “El Chorro”
- “Cantillo”
- “Los Huesos”
- “San Antonio”
- “El Chino”
- “El Torin”
- “Las Pavas”

Y trabajos de Rocería al canal:

- “Villa Clarin”

**Causas:**

- 1) Sedimento Acumulado
- 2) Sequia extendida
- 3) Ausencia de agua en zonas de producción
- 4) Niveles bajo de los afluentes

**Consecuencias:**

- 1) Perdida de cultivos
- 2) Perdida de especies de cría
- 3) Pocas zonas de producción aptas para cultivar
- 4) Aumento de niveles de desempleo.

A continuación la entidad procede a identificar los cuerpos de agua a intervenir atendiendo la situación de calamidad decretada.

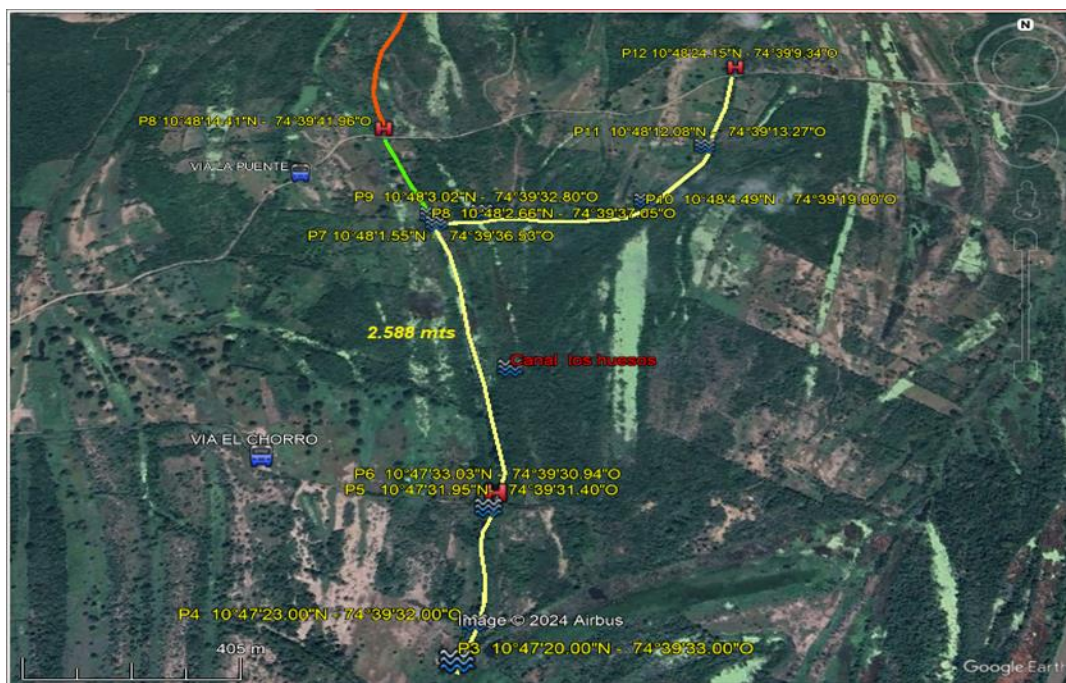


## LOCALIZACIONES

### A. CANAL EL CHORRO

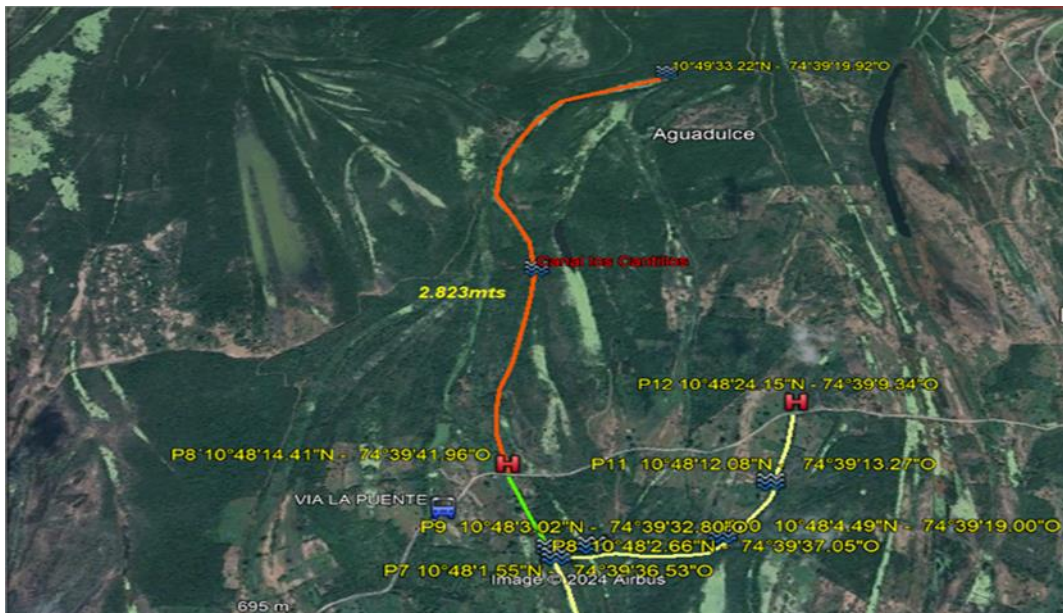


### B. CANAL LOS HUESOS

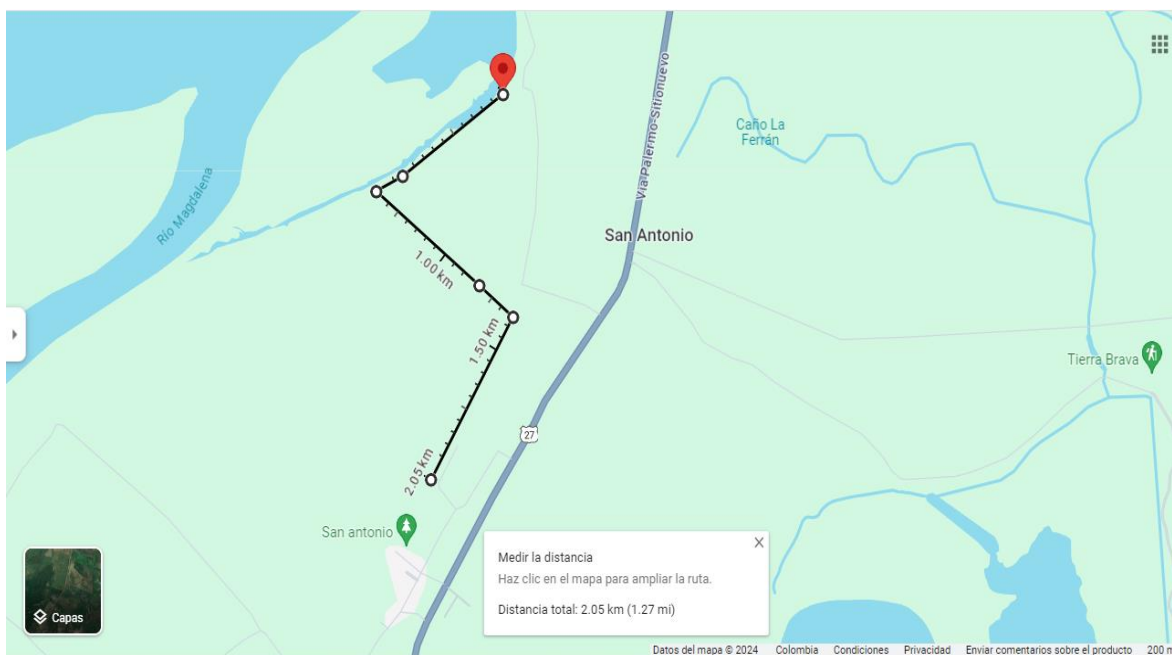




### C. CANAL CANTILLO

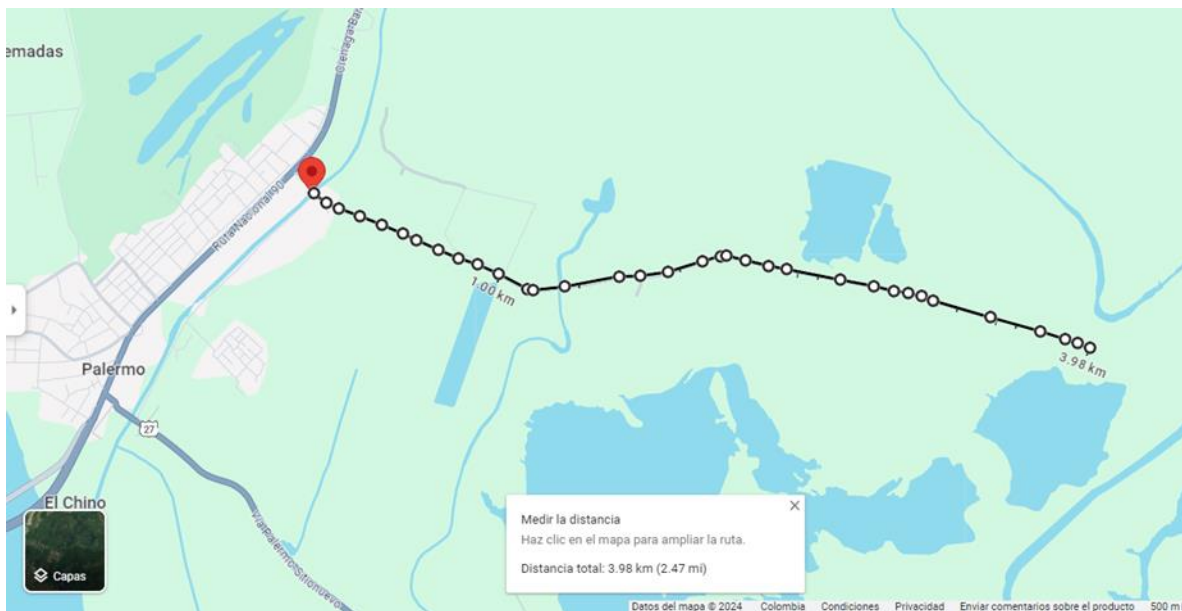


### D. CANAL SAN ANTONIO.

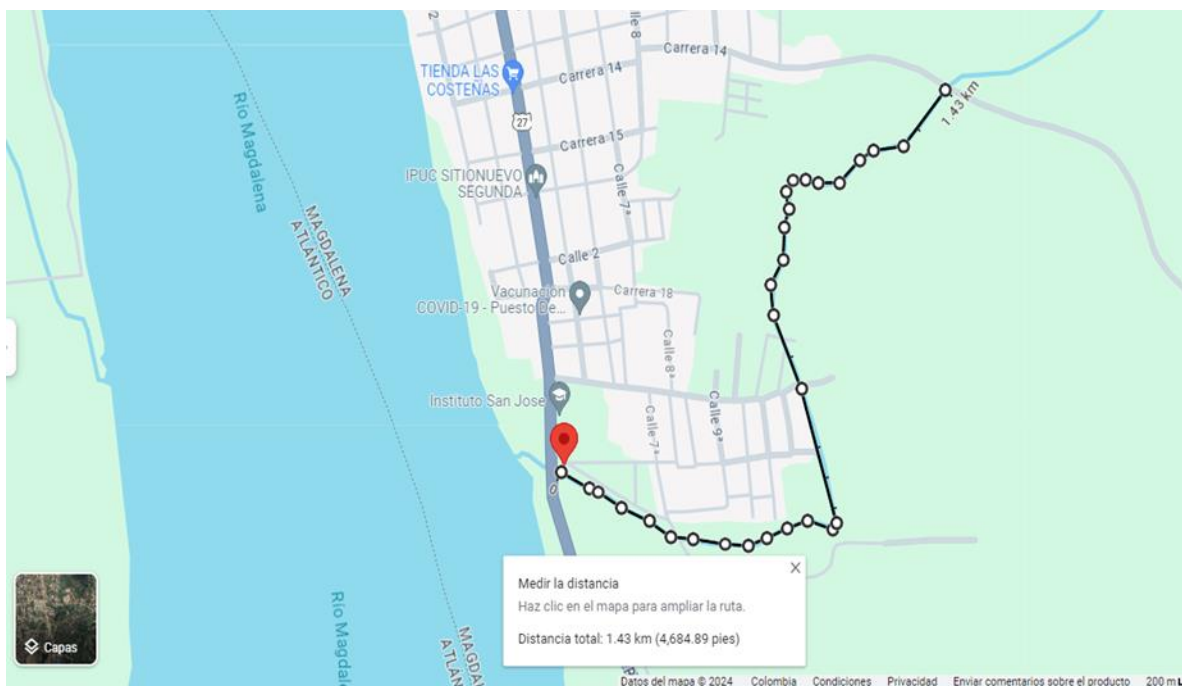




E. CANAL EL CHINO

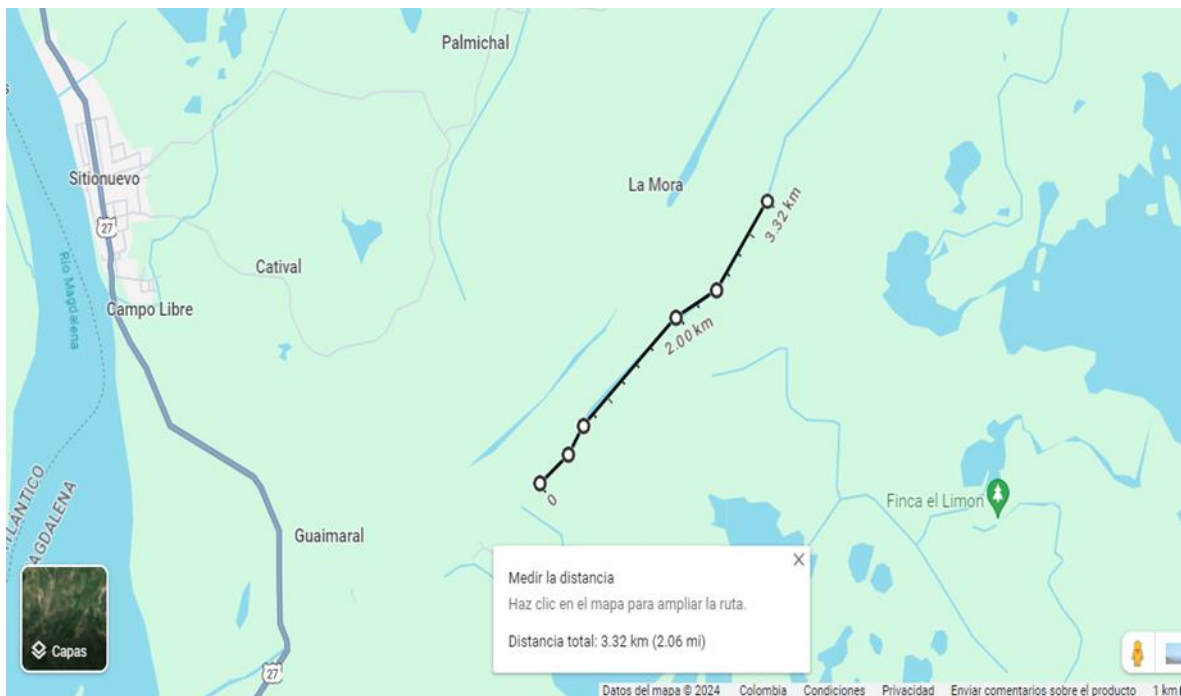


F. CANAL EL TORIN

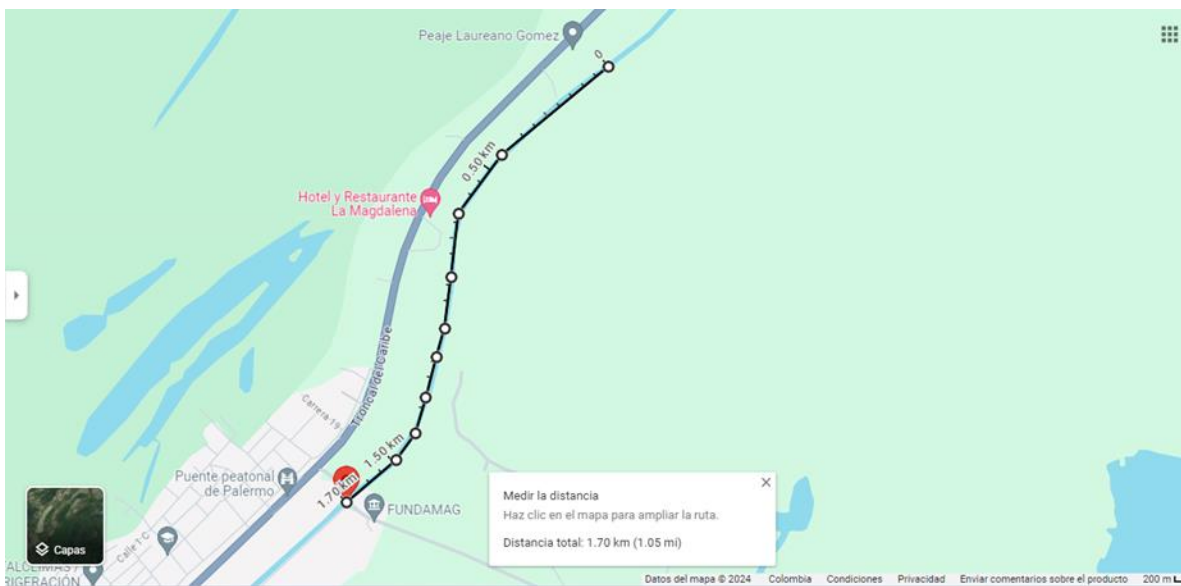




## G. CANAL LAS PAVAS



## H. CANAL VILLA CLARIN.



## 1.5. NECESIDAD.

En virtud de lo anterior la Secretaria de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial, presenta solicitud con el objeto de iniciar proceso de contratación que permita atender las actividades definidas en el plan de acción municipal dentro de la declaratoria de calamidad EJECUCION DE LAS OBRAS NECESARIAS COMO ACTIVIDAD DE RESPUESTA A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA Y CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION APROBADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO.

## II. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 2.1. OBJETO

EJECUCION DE LAS OBRAS NECESARIAS COMO ACTIVIDAD DE RESPUESTA A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA Y CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION APROBADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO.

### 2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de obra pública.

### 2.3. CLASIFICACIÓN UNSPCC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

| Clasificación UNSPSC | Producto               |
|----------------------|------------------------|
| 80101600             | Gerencia de Proyectos. |

### 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que ofertan los proponentes y que su valor no supera el presupuesto oficial de conformidad con los estudios presentados por el municipio de Sitio nuevo Departamento Del Magdalena, cuyo proyecto tiene como objeto **“EJECUCION DE LAS OBRAS NECESARIAS COMO ACTIVIDAD DE RESPUESTA A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA Y CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION APROBADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO.”**, y que se especifican a continuación:

Las actividades que se ejecutaran en el proyecto son:

| ÍTEM DE PAGO | DESCRIPCIÓN     | UND. | CANTIDAD |
|--------------|-----------------|------|----------|
| 1            | CANAL EL CHORRO |      |          |



|          |                                                                         |     |        |
|----------|-------------------------------------------------------------------------|-----|--------|
|          | ROCERIA                                                                 |     |        |
| 1.1      | Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal                   | M2  | 2.150  |
|          | DRAGADO                                                                 |     |        |
| 1.2      | Suministro de maquinaria amarilla para la excavacion incluye transporte | M3  | 3.195  |
| 1.3      | Transporte para el retiro de material sobrante                          | M3  | 2.237  |
| <b>2</b> | <b>CANAL CANTILLO</b>                                                   |     |        |
|          | ROCERIA                                                                 |     |        |
| 2.1      | Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal                   | M2  | 3.725  |
|          | DRAGADO                                                                 |     |        |
| 2.2      | Suministro de maquinaria amarilla para la excavacion incluye transporte | M3  | 12.704 |
| 2.3      | Transporte para el retiro de material sobrante                          | M3  | 8.892  |
| <b>3</b> | <b>CANAL LOS HUESOS</b>                                                 |     |        |
|          | ROCERIA                                                                 |     |        |
| 3,1      | Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal                   | M2  | 5.701  |
|          | DRAGADO                                                                 |     |        |
| 3.2      | Suministro de maquinaria amarilla para la excavacion incluye transporte | M3  | 11.646 |
| 3.3      | Transporte para el retiro de material sobrante                          | M3  | 8.152  |
| <b>4</b> | <b>CANAL SAN ANTONIO</b>                                                |     |        |
|          | ROCERIA                                                                 |     |        |
| 4,1      | Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal                   | M2  | 6.015  |
|          | DRAGADO                                                                 |     |        |
| 4.2      | Suministro de maquinaria amarilla para la excavacion incluye transporte | M3  | 8.020  |
| 4.3      | Transporte para el retiro de material sobrante                          | M3  | 5.614  |
| <b>5</b> | <b>CANAL VILLA CLARIN</b>                                               |     |        |
|          | ROCERIA                                                                 |     |        |
| 5,1      | Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal                   | M2  | 10.200 |
| <b>6</b> | <b>CANAL EL CHINO</b>                                                   |     |        |
|          | ROCERIA                                                                 |     |        |
| 6,1      | Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal                   | M2  | 11.940 |
|          | DRAGADO                                                                 |     |        |
| 6.2      | Suministro de maquinaria amarilla para la excavacion incluye transporte | M3  | 15.920 |
| 6.3      | Transporte para el retiro de material sobrante                          | M3  | 11.144 |
|          | Puente en Madera                                                        |     |        |
| 6.4      | Desmonte y mantenimiento de puente en madera. L= 6m                     | Und | 6      |
| <b>7</b> | <b>CANAL EL TORIN</b>                                                   |     |        |
|          | ROCERIA                                                                 |     |        |
| 7,1      | Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal                   | M2  | 4.290  |
|          | DRAGADO                                                                 |     |        |
| 7.2      | Suministro de maquinaria amarilla para la excavacion incluye transporte | M3  | 5.720  |
| 7.3      | Transporte para el retiro de material sobrante                          | M3  | 4.004  |
| <b>8</b> | <b>CANAL LAS PAVAS</b>                                                  |     |        |
|          | ROCERIA                                                                 |     |        |
| 8,1      | Roceria manual, desmonte y retiro de material vegetal                   | M2  | 9.960  |
|          | DRAGADO                                                                 |     |        |
| 8.2      | Suministro de maquinaria amarilla para la excavacion incluye transporte | M3  | 13.280 |
| 8.3      | Transporte para el retiro de material sobrante                          | M3  | 9.296  |

#### 2.4.1. LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO

- i. LINEA ESTRATÉGICA DESARROLLO ECONÓMICO
  - a. SECTOR PRODUCCION CAMPESINA
    - 1. PROGRAMA ECONOMIA CAMPESINA.

#### 2.4.2. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN:

Debido a las condiciones en que se encuentran los canales y su bajo nivel de caudal, se plantea como solución al problema, para brindar mejores condiciones a la comunidad con actividades agrícolas y pecuarias, “EJECUCION DE LAS OBRAS NECESARIAS COMO ACTIVIDAD DE RESPUESTA A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA Y CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION APROBADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO”. Mediante el dragado con maquinaria pesada y perfilado del canal, para el mejoramiento de la comunidad que desempeña trabajos agrícolas y pecuarias, Y Rocería manual en bordo de los canales

#### 2.4.3. POBACION BENEFICIADA: 800 PERSONAS

### 2.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Técnicas del proyecto que resulten de los estudios y diseños proyectados, de igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar deberán cumplir con las Especificaciones generales definidas por las autoridades del ramo con relación al objeto a contratar

El contratista deberá garantizar las siguientes actividades

#### 2.5.1. LIMPIEZA (INCLUYE SUMINISTRO DE MAQUINARIA, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 50 METROS) (M3)

##### 2.5.1.1. DESCRIPCIÓN

La actividad consiste en la remoción de materiales del fondo de los cuerpos de agua a intervenir, utilizando para ello el sistema de Mecánico de excavación (aquel que hace remoción de sedimentos con equipo tipo Retroexcavadora dentro del cauce de canales, caños, ríos y lagunas), con disposición marginal y explanación.

La extracción mecánica de sedimentos que Incluye explanación, contempla el suministro de todos los recursos necesarios, tales como mano de obra, transporte y maquinaria, para la ejecución de la extracción de materiales y explanación de los mismos.

No tendrán pago por aparte las actividades a ejecutarse para la correcta disposición de los lodos, la conformación de piscinas de disposición, la conformación de vías internas provisionales, construcción de estructuras de desagüe, ni ninguna actividad anexa a la correcta ejecución de las obras.

El contratista deberá presentar periódicamente a la supervisión, para su aprobación, el programa y plan específico de dragado y disposición de los materiales por frentes, en el que se optimice la utilización de las zonas marginales de depósito y las distancias de transporte, y se asegure en todo momento la imposibilidad de inundaciones en la planicie adyacente a las obras, ante un evento de creciente. Este plan debe incluir la distribución de las diferentes celdas de disposición, con las cantidades de obra definitivas resultantes del que deberá realizar, y con las áreas de disposición disponibles finalmente recibidas.

El contratista deberá reconstruir a su costa tan pronto lo ordene la supervisión y de acuerdo con las especificaciones pertinentes, todas las estructuras que dañe por descuido en sus operaciones o por causa de su trabajo.

El contratista deberá llevar registros diarios de producción de los equipos, los cuales deberán estar a disposición de la supervisión cuando esta lo solicite.

#### 2.5.1.2. DISPOSICIÓN DE MATERIALES

De acuerdo con lo indicado y ordenado por la supervisión de la Alcaldía del Municipio de Sitionuevo Departamento del Magdalena, en observancia con el Programa de Manejo Ambiental, el material extraído producto del dragado mecánico será transportado y colocado marginalmente, acorde a los lineamientos del diseño, estos materiales una vez dispuestos serán debidamente explanados y conformados, garantizándose que los mismos no queden en riesgo de retornar al cauce del cuerpo de agua en el tramo bajo intervención.

El contratista deberá retirarlos y disponerlos a una distancia no mayor a cincuenta (50m) de la margen de la sección de diseño establecida y aprobada por la supervisión.

#### 2.5.1.3. TOLERANCIA

Se admitirán las siguientes tolerancias:

- Tolerancia horizontal: La sección dragada mecánicamente no deberá diferir en más de 1.50 m de la sección de diseño.
- Tolerancia vertical: Las cotas finales del fondo no deberán diferir en más de DIEZ (10) centímetros de las del proyecto.

#### 2.5.1.4. PAGO

Para efectos de pago, los trabajos de dragado mecánico se clasifican así:

- i. Dragado dentro de las líneas del proyecto: Se pagará de acuerdo con el valor unitario consignado por el contratista en su propuesta.
- ii. Dragado por fuera de las líneas del proyecto, pero dentro de las tolerancias: Se pagará el 40% del valor unitario consignado por el contratista en su propuesta.
- iii. Sobredragado por fuera de las tolerancias: No se pagará de conformidad con las especificaciones solicitadas en el proyecto. De igual forma, el adjudicatario durante el proceso constructivo deberá programar y acometer los trabajos de manera que garantice como mínimo dos (2) frentes de trabajo, sin que con ellos se generen mayores costos para la Entidad.

Adicionalmente, se deberá realizar levantamientos y actas de vecindad con las comunidades que colindan en el tramo de estudio si es necesario, para el buen funcionamiento del proyecto.

## 2.6. OBLIGACIONES

### 2.6.1. GENERALES.

Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
2. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos y presentados en su propuesta.
3. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido y el cual será aprobado por la supervisión. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la supervisión. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
4. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que la instalación no sufra atrasos por este motivo.
5. Ejecutar la obra de conformidad con los requerimientos que se efectúen y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por el municipio.
6. Registrar en la bitácora en compañía de la supervisión los aspectos más relevantes de cada una de las actividades objeto del contrato.
7. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
8. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley, y tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros.
9. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el Interventor del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.
10. Permitir el acceso al área de instalación de la supervisión o de las entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
11. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las obras objeto del Contrato de Obra.
12. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la supervisión o del MUNICIPIO, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
13. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato de Obra.
14. El contratista tendrá un espacio físico para uso de la supervisión y permitirá el acceso del personal vinculado a entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
15. Instalar una valla informativa en un término máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por el Municipio.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

#### 2.6.2. ESPECIFICAS



1. Presentar para aprobación y control de la supervisión, un cronograma de actividades mensuales, en el cual se relacione las actividades mensuales inherentes al objeto y obligaciones del contrato.
2. Cumplir el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que se le efectúen y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato de Obra imparta la supervisión.
3. Si durante el desarrollo de la obra se presentaran nuevas condiciones que deban ser atendidas ocasionando unas mayores y menores cantidades de obra o ítems no previstos, deberá presentar para aprobación de la supervisión la respectiva solicitud debidamente acompañada del soporte técnico, los análisis de precios unitarios correspondientes a las nuevas actividades, memorias de cálculo de cantidades y balance económico del contrato, y se suscribirán las respectivas actas de aprobación por las partes.
4. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Interventoría la aplicación cuando sea del caso.
5. Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato (que deben incluir aspectos administrativos, técnicos, ambientales y sociales adelantados) y otros que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato.
6. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVOS por concepto de salarios de los trabajadores.
7. El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación: Hojas de vida del personal, Relación del equipo requerido, Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético), Programa de obra (en medio físico y magnético, Flujo de caja, Laboratorio toma de control de calidad y Plan de calidad (en medio físico y magnético)
8. Productos: Con la presente contratación se requiere la entrega de los siguientes productos:
  - a) Informe de revisión y/o ajuste a los diseños del proyecto.
  - b) Informes mensuales de ejecución
  - c) Informe final de ejecución de las obras
  - d) Planos record de las obras ejecutadas
  - e) Registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución de las obras.

### 2.6.3. AMBIENTALES

1. Es responsabilidad del Contratista conocer las políticas y normas del Ministerio de Ambiente (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), así como la Constitución Política de Colombia, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables de Protección del Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero Ley 685 de 2002, Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios, y demás disposiciones ambientales de orden nacional y territorial vigentes al momento de la ejecución de las obras.
2. El Contratista se responsabilizará ante el municipio por el pago de sanciones decretadas por entidades gubernamentales por violación de las leyes y disposiciones ambientales y mineras durante el periodo de construcción de las obras.
3. Los daños a terceros causados por incumplimiento de estas normas son responsabilidad del Contratista, quien deberá remediarlos a su costa.
4. El Contratista será responsable de gestionar ante la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG, los permisos, licencias y/o autorizaciones para la ejecución de los trabajos, siendo éste requisito previo al inicio de las actividades de obra.



5. El Contratista debe mantener en buen estado de funcionamiento toda su maquinaria a fin de evitar escapes de lubricantes o combustibles que puedan afectar los suelos, cursos de agua, aire y organismos.
6. El Contratista debe establecer controles que permitan la verificación por parte de la Interventoría, del buen estado del funcionamiento de su maquinaria y equipos.
7. Es responsabilidad del contratista cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional. La supervisión vigilará y velará por el cumplimiento de la misma.
8. El contratista deberá realizar el retiro de sobrantes y disposición de materiales; en los sitios que el municipio tenga para este propósito, previo visto bueno de la supervisión.
9. Las carreteras destapadas que pasan cerca de sitios habitados y que sean utilizadas para el proyecto, deben ser regadas con agua con el fin de evitar el levantamiento excesivo de material particulado. Igualmente y con el mismo fin, los vehículos utilizados para el transporte de dichos materiales deben contar con cubiertas de lona que cubran completamente el material transportado.
10. El aprovisionamiento de combustibles y lubricantes y el mantenimiento, incluyendo el lavado y purga de maquinaria, deberá realizarse en tal forma que los desechos de estas actividades no contaminen los suelos o los cursos de agua.
11. En los frentes de trabajo el Contratista deberá proveer de baños portátiles de acuerdo a la normatividad aplicable, para evitar que los desechos lleguen directamente a los cursos de agua.
12. El Contratista velará por el buen uso y debe instruir a todo su personal sobre el uso adecuado de las letrinas o baños portátiles. Estos no deben utilizarse para disposición de basuras, desinfectantes, líquidos ni objetos extraños.
13. Las basuras y los residuos de tala y Rocería no deben llegar directamente a los cursos de agua, estos deben acarreararse y disponerse adecuadamente en un sitio seleccionado para tal fin.
14. Los drenajes deben conducirse adecuadamente hacia canales naturales. En caso de no ser posible, se deben construir obras de protección para el vertimiento de las aguas.
15. Cuando sea necesario desviar un curso natural de agua o se hayan construido cruces que no se vayan a necesitar en el futuro, éstos deberán ser restaurados sin costo adicional por el Contratista, bajo la dirección específica de la supervisión.
16. Los materiales de arrastre no deberán ser removidos a excepción de los materiales de las zonas específicamente aprobadas como fuentes de materiales o de las zonas de trabajo durante la ejecución de la obra.
17. Al terminar la explotación de préstamos de materiales se deben implementar el plan de abandono para la recuperación del área.
18. La disposición de los desechos de construcción, tierra o roca, que no se utilicen en otras actividades como terraplenes, Sub-base, filtros, etc., se llevarán a las zonas de depósito y se dispondrán donde el municipio tenga autorizado botar.
19. Los campamentos y frentes de obra deberán estar provistos de recipientes apropiados para la disposición de desechos (canecas plásticas con tapa) y llevadas al relleno sanitario con regularidad.
20. En las operaciones de aperturas ampliaciones y explanaciones, el Contratista deberá tomar medidas de control sobre los desechos de materiales con el fin de no causar derrumbes o deslizamientos en el área circundante.
21. Para accesos y otras construcciones temporales deberá realizarse una compactación mínima que permita la fácil recuperación del terreno una vez terminado el uso el acceso. Es aconsejable readecuar los accesos y patios abandonados y facilitar la colonización vegetal espontánea. Para la construcción de los accesos temporales se deben tener en cuenta la misma normatividad ambiental considerada para la construcción de una vía principal.

22. El Contratista, al finalizar la obra, deberá dismantelar los campamentos, patios de almacenamiento, talleres y demás construcciones temporales, disponer los escombros y los materiales de desecho y restaurar el paisaje de acuerdo con estas normas.
23. En las excavaciones, el Contratista deberá tomar medidas que garanticen la seguridad del personal de la obra, de la comunidad, de las construcciones existentes y de la obra misma.
24. Cuando en las excavaciones se encuentren yacimientos arqueológicos, restos fósiles u otro vestigio de interés histórico o cultural, se debe suspender de inmediato la actividad e informar a la entidad encargada de la supervisión ambiental quien decidirá sobre la mejor forma de realizar el rescate del yacimiento.
25. El supervisor velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de disposición autorizadas por el municipio. La supervisión verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

#### 2.6.4. ADMINISTRATIVAS

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
3. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
4. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales del personal a su cargo.
5. Desarrollar el servicio descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.
6. Constituir la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparen la ejecución del contrato que se genere y mantenerlas actualizadas de conformidad con las modificaciones contractuales que se den. El contratista se compromete a constituir y allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor del Municipio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los amparos exigidos en el pliego de condiciones, en el caso que el presente proceso lo exija.
7. Suscribir con el Supervisor del Convenio el Acta de Inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la firma del contrato.
8. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
10. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del convenio, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías y legalidad.
11. Presentar al interventor un informe de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos en medio físico y Magnético.

12. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.
13. Presentar un informe mensual con los componentes técnicos, administrativos, sociales y ambientales de conformidad con el avance de las intervenciones.

## **2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Generar los pagos del contrato.
2. Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto de prestación de servicio y lleve control sobre el servicio.
3. Entregar oportunamente la información que requiera el contratista para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
4. Coadyuvar para garantizar las condiciones tendientes a la normal ejecución del objeto contractual.
5. Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar circunstancias de origen predial y/o gestión de servidumbres, adelantar los trámites requeridos para la adquisición de predios y/o gestión de servidumbres.
6. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
8. Atender y solucionar cualquier divergencia técnica que surja en la ejecución del proyecto.
9. En su calidad de supervisor técnico suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10. Iniciar el procedimiento correspondiente para la terminación y recibo del contrato, así como de su liquidación.

Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato de obra.

## **2.8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

Además de lo consignado, se tendrán las siguientes condiciones técnicas para la presente contratación.

Después de la suscripción del contrato y previo a la iniciación de las obras, el contratista deberá obtener copia de la información que exista del proyecto, en cuyo caso la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución del mismo.

La información del proyecto solo podrá ser utilizada por el contratista para los propósitos de este contrato.

El contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la ejecución de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato.

### **2.8.1. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE OBRA Y VALLAS INFORMATIVAS**

Desde el acta de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la Entidad, el contratista está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento el contratista es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al contratista las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

El contratista asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación.

El contratista se obliga a suministrar y colocar a su costa, en un término máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información, del proyecto en la que se consignará el objeto del proyecto.

#### 2.8.2. AJUSTES:

El contrato de obra que se genere por el desarrollo del presente proceso no se encuentra sujeto a ajustes.

#### 2.8.3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

Con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos señalados en desarrollo de la ejecución del contrato, y con el fin de optimizar el tiempo de ejecución del contrato, se ha determinado un equipo mínimo de maquinaria con unas características acordes con la complejidad del proyecto a desarrollar, que debe ser dispuesto para las labores a adelantar.

El contratista adjudicatario del presente proceso de selección deberá contar mínimo con la siguiente maquinaria:

- a) Tres (3) retroexcavadoras, modelo 2005 o superior.
- b) Dos (6) volquetas mínimo de 8 m<sup>3</sup>.
- c) Un (2) minicargador
- d) Una (1) lancha con motor fuera de borda de mínimo 40 Hp, si hay lugar a ello.
- e) Una (1) Camioneta doble cabina 4x4 modelo mínimo 2012 o superior.

No obstante lo anterior, el Contratista deberá analizar la necesidad de la disponibilidad de la maquinaria y equipos para cumplir a cabalidad con el Objeto del Contrato.

#### 2.8.4. GESTION DEL RIESGO

Debido a la modalidad de Contrato de Precios Unitarios existe un compromiso por parte del contratista para realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del contrato bajo su cuenta y riesgo y en consecuencia su cumplimiento dependerá de su eficiencia en la planeación y previsión de los riesgos para presentar su oferta de ejecución.

El proponente, respecto a cada uno de los riesgos o contingencias que aquí se establecen, al igual que respecto a los que logre determinar, debe propender por la adopción de mecanismos de mitigación del impacto que cada uno

de ellos ocasiona. En tal sentido, para la preparación de la propuesta deberá tener claridad en la forma en que atenderá cada uno de ellos por medio de una metodología de identificación y mitigación del riesgo adecuada.

Para que el proceso cumpla los parámetros de transparencia, igualdad y equilibrio contractual, se prevén los ámbitos generales de donde provienen los riesgos del proyecto y las responsabilidades para cada uno de las partes involucradas en el proceso de contratación. Es así como la Gestión del Riesgo para el contrato, parte desde la identificación general de las áreas con participación en el riesgo y sus respectivos criterios de asignación por parte del contratante hasta la aceptación por parte del contratista, el cual deberá realizar un análisis detallado para asumir sus políticas de riesgo y sus valoraciones respectivas para la presentación de su oferta, por la cual se hará responsable de los riesgos que se le atribuyen.

#### 2.8.5. GESTION SOCIAL

El contratista deberá contar cuando se requiera, con un profesional en el área de Ciencias Sociales y Humanas o afines, para apoyar el desarrollo de la gestión socio ambiental y predial del proyecto; dicho profesional deberá elaborar los programas de acuerdo con los lineamientos estipulados en la Guía Ambiental y a la particularidad o condiciones del proyecto, de acuerdo a las actividades que requiera cada programa.

Para dar cumplimiento a los diferentes programas de gestión social, se deberá aplicar las reuniones con la comunidad de inicio, avance y finalización del proyecto; dando inclusión a los mecanismos de participación establecidos por la normatividad vigente.

- La Constitución Política de Colombia.
- Ley 134 de 1994 Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Ley 850 de 2003 Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras.

Es de absoluta responsabilidad del contratista la gestión ambiental, manejo ambiental, social, predial de las obras y el cumplimiento de la normatividad vigente, hasta la entrega del proyecto a la entidad.

#### 2.8.6. SEGURIDAD INDUSTRIAL:

El contratista deberá contar cuando se requiera, con un profesional en el área de seguridad industrial y salud ocupacional, para apoyar el desarrollo de dicha gestión en cumplimiento de la normatividad vigente, es de absoluta responsabilidad del contratista dicha gestión hasta la entrega del proyecto a la entidad.

#### 2.8.7. NOTAS TECNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios es únicamente de referencia y constituyen una guía para que el proponente prepare su propuesta y la presente.

Si existe alguna duda sobre los APU, es deber del proponente hacer conocer este interrogante antes del cierre del presente proceso para que la entidad lo pueda absolver, en caso de que no se presente ninguna duda a este respecto antes del cierre del proceso selección.

En el momento que la entidad le indique el contratista deberá presentar sus propios APUS y especificaciones a la supervisión para su aprobación, lo anterior con el fin de verificar que los mismos corresponden a las condiciones reales y actuales del sitio y del proyecto, incluido todo lo necesario e indispensable para llevar a cabo cada ítem, en lo que respecta con equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos, de ser necesario deberá presentar para estudio y aprobación de la interventoría y de la entidad los nuevos ítems que considere requiere el proyecto.

## 2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Como el objeto del contrato se refiere a una intervención a una cuenca hidrológica para la ejecución de estas obras el contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones y en el anexo técnico, en lo que respecta a la gestión ambiental y social del proyecto.

El proponente identificará con precisión por alcance y localización del proyecto, todos los permisos de carácter ambiental del mismo, de tal manera que, en el evento de resultar adjudicatario, le permita obtenerlos en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto No. 1076 de 2015 (o aquellos que los sustituyan), y sus reglamentarios, el contratista deberá revisar y analizar el alcance de las obras contratadas, con el objeto de tener claridad si el proyecto se ejecuta bajo los lineamientos generales del PAGA<sup>1</sup> y/o requiere licenciamiento ambiental. En caso de requerirse el trámite de licenciamiento Ambiental, o la para la ejecución del proyecto, el contratista deberá elaborar los estudios ambientales necesarios (Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA, Estudio de Impacto Ambiental EIA, Otros) y realizar la gestión necesaria para obtención de la respectiva Licencia Ambiental haciéndose responsable del cumplimiento de la misma; conforme al alcance y contenido señalados en los reglamentos sobre licencias expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales: Ley 99 de 1993, Decreto No. 1076 de 2015 (o aquellos que los sustituyan), y los términos de referencia que establezca la autoridad ambiental, hasta el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad.

El Contratista es responsable de acatar y dar a conocer entre sus subalternos y subcontratistas el contenido de la Ley 1333 de 2009, *“por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*, la cual faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental y social establecidas, así como la imposición de multas por la autoridad ambiental competente, el contratista será sujeto de la aplicación de las sanciones correspondientes, el oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista.

Es obligación del Contratista dar cumplimiento a los programas ambientales y a las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras, debe ser simultánea a la

---

<sup>1</sup> Plan de Adaptación de Guías Ambientales

ejecución de las obras del contrato y deberá realizarse durante el plazo del contrato. El contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de cierre ambiental.

El contratista en ningún caso, adelantará actividades sin contar con los permisos y autorizaciones ambientales que lo requieran, por lo tanto, la interventoría deberá verificar el estado de los permisos ambientales previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenará la suspensión inmediata y adelantará las acciones pertinentes en caso contrario.

El contratista es responsable de evitar que se configuren pasivos ambientales; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas establecidas, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra. Para la liquidación del contrato deberá presentar paz y salvo por el cierre o archivo de expedientes y cumplimiento de licencias, permisos y concesiones otorgados a su favor, por parte de las autoridades ambientales competentes.

Igualmente, es responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales. Estos pagos se harán bajo responsabilidad del contratista y se realizará a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato.

Para proyectos No licenciados se deberá presentar o actualizar según corresponda del PLAN DE ADAPTACIÓN DE GUÍAS AMBIENTALES – PAGA.

Además de lo indicado en los pliegos de condiciones, deberá tenerse en cuenta que las obligaciones para el cumplimiento ambiental se enmarcan en la normatividad vigente en la materia, citada a continuación, no obstante el hecho de no encontrarse citada alguna norma promulgada antes del cierre de la invitación, no exime al contratista de su conocimiento y aplicabilidad, bajo su entera responsabilidad:

- La Constitución Política de Colombia
- Decreto Ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Ley 09 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- Ley 21 de 1991 Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra.
- Ley 52 de 1993 Por medio de la cual se aprueba el convenio 167 y la recomendación No. 175 sobre seguridad y salud en la construcción; adoptados por la 75ª reunión de la conferencia general de la OIT, Ginebra de 1988.
- Ley 55 de 1993 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 70 de 1993 Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
- Ley 134 de 1994 Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.



- Ley 299 de 1996 Por el cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- Ley 388 de 1997 Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 472 de 1998 Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 685 del 2001 Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
- Ley 1333 de 2009 sobre el Régimen Sancionatorio Ambiental
- Decreto 1449 de 1977 Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- Decreto 1608 de 1978 Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
- Decreto 1541 de 1978 Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
- Decreto 1715 de 1978 Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
- Decreto 02 de 1982 Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
- Decreto 1594 de 1984 Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III -Libro I- del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
- Decreto 948 de 1995. Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- Decreto 2107 de 1995 Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- Decreto 605 de 1996 Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo. Vigente solo el capítulo sancionatorio.
- Decreto 1697 de 1997 Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire
- Decreto 321 de 1999 Relacionado con el Plan Nacional de Contingencias contra derrames accidentales de hidrocarburos o cualquier otra sustancia nociva para la salud, en el sentido de que en cada actividad a realizar se debe realizar una evaluación de las posibles contingencias que puedan presentarse y tomar las acciones correctivas o preventivas según sea del caso.
- Decreto 1552 de 2000 Mediante el cual se modifica el art. 38 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 3 del Decreto 2107 de 1995, relacionado con las emisiones de vehículos Diesel.
- Decreto 1530 de 2002 Por el cual se modifica el artículo 40 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 2º del Decreto 1697 de 1997 y por el Decreto 2622 de 2000, respecto del contenido de plomo en los combustibles.



- Decreto 1713 de 2002 Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto 3100 de 2003 Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones.
- Decreto 155 de 2004 Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones
- Decreto 3440 de 2004 Modifica parcialmente el Decreto 3100 de 2003.
- Decreto 838 de 2005 Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones
- Decreto 4741 de 2005 Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Decreto 4742 de 2005 Por el cual se modifica el artículo 12 del decreto 155 de 2004 y se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de agua
- Decreto 979 de 2006 Por el cual se modifican los artículos 7, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995
- Decreto 330 de 2007 Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales y se deroga el Decreto 2762 de 2005.
- Decreto 1575 de 2007 Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Decreto 4728 de 23 de diciembre de 2010 reforma el Decreto 3930 de 2010. Permiso para Vertimientos al Recurso Hídrico, al Suelo y a los Alcantarillados.
- Decreto 2041 de 2014 Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- Decreto 770 de 2014 por la cual se establece un listado de cambios menores o ajustes normales en proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuente con licencia o su equivalente.
- Decreto 769 de 2014 Por la cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte.
- Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.
- Resolución 1083 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por el cual se regula la utilización de fibra natural en obras y actividades.
- Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación
- Resolución 898 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se regula los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de automotores.
- Resolución 005 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diesel y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones.
- Resolución 909 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 005 de 1996 que reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diesel, y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones y se adoptan otras disposiciones

- Resolución 273 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se establecen las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos para los parámetros, demandas bioquímicas de oxígeno (DBO) y sólidos suspendidos totales (SST).
- Resolución 372 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se actualizan las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos y se dictan disposiciones.
- Resolución 415 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones tóxicas al aire.
- Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por medio de la cual se establece las zonas compatibles de minería en la Sabana de Bogotá.
- Resolución 1110 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1565 de 2004. del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Por la cual se modifica parcialmente la resolución 898 de 1995, que regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.
- Resolución 1023 de 2005. del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se adoptan las guías ambientales como instrumento de autocontrol y autorregulación.
- Resolución 2202 de 2005. del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales.
- Resolución 1402 de 2006. del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se desarrolla parcialmente el decreto 4711 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
- Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Resolución 349 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se establece el porcentaje de gastos de administración que cobrarán las autoridades ambientales en relación con los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.
- Resolución 601 del 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se establece la norma de calidad de aire o nivel de inmisión para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.
- Resolución 2115 de 2007. del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
- Resolución 324 del 17 de marzo de 2015 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.
- Circular 2000-2-44593 del 19 de mayo de 2006 del Viceministerio de Ambiente. Lineamientos para la aplicación de tasas ambientales.
- Oficio 526974 de 28 de diciembre de 2005 concepto de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía. Obligación de gestionar y obtener licencia ambiental en los procesos de autorización temporal para materiales de construcción de carreteras.
- Oficio 2400-E-2-70830 del 4 de septiembre de 2006 concepto de la Dirección de Licencias, permisos y trámites ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial: Obligación de gestionar y obtener licencia ambiental en los procesos de autorización temporal para materiales de construcción de carreteras.
- Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Vial. (Versión 2011).

- Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Marítimo y Fluvial. (Versión 2011).

## 2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

## III. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO.

LA entidad ha determinado como presupuesto oficial para el presente proceso contractual la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$2.500.616.113)

| OBJETO DEL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                | PLAZO DEL CONTRATO (MESES) | VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS) | UBICACIÓN                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------|
| "EJECUCION DE LAS OBRAS NECESARIAS COMO ACTIVIDAD DE RESPUESTA A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA Y CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION APROBADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO." | Tres (3) meses             | \$2.500.616.113                   | Municipio de Sitionuevo, Departamento de Magdalena |

**Nota 1:** El valor del presupuesto incluye el valor del IVA.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el contratista deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato y se encuentra en documento anexo al presente antecedente.

### 3.1. FORMA DE PAGO

El municipio de Sitionuevo aprobará los pagos al contratista, para lo cual ordenará el desembolso a favor del contratista, previo visto bueno del Supervisor, de la siguientes manera:

#### 3.1.1. ANTICIPO:

Se pagará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. El cual será entregado al contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El anticipo será girado por la ENTIDAD contratante.

El anticipo será entregado al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Será girado por la ENTIDAD a una cuenta de ahorro que para tal efecto aperture el contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. El CONTRATISTA, para recibir el anticipo, deberá,

dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar y radicar la cuenta de cobro correctamente elaborada, junto con el documento.

El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo que del mismo se establecen en el presente contrato.

#### **3.1.1.1. MANEJO DEL ANTICIPO:**

El contratista deberá aperturar una cuenta de cobro para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, para lo cual se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

1. El anticipo únicamente deberá destinarse para el pago los rubros aprobados en el Plan de Inversión de Anticipo aprobado por el supervisor y que sean necesarios para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
2. En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.

Se deberá elaborar un plan detallado de inversión del anticipo, previo al desembolso de los recursos, el cual debe contar con la aprobación de la supervisión.

El anticipo debe ser invertido exclusivamente en la compra o el arriendo de equipos, compra de materiales, transporte de equipos o de materiales y pago de mano de obra del proyecto. El fin del anticipo es garantizar la adquisición de manera oportuna de insumos, materiales o equipos o elementos que requieran ser instalados o incorporados en el proyecto, así como la mano de obra del mismo.

#### **3.1.1.2. AMORTIZACIÓN**

La amortización, entendida como la forma en que el contratista extingue la deuda contraída con la entidad por el préstamo de los recursos públicos desembolsados a título de anticipo, se hará descontando de cada acta de pago el mismo porcentaje a aquel pactado por concepto de anticipo, hasta completar el monto total de este, (Los impuestos y retenciones que se causen por el desembolso del anticipo están a cargo del contratista)

#### **3.1.1.3. INVERSIÓN Y LEGALIZACIÓN**

Para los pagos que se hagan con los recursos del anticipo se deben contar con el visto bueno de la supervisión.

El plazo máximo para la legalización del anticipo, será a la firma del acta del recibo final del contrato. Dicha legalización deberá estar acompañada del informe final de inversión de anticipo, el cuadro consolidado de desembolsos respecto al plan e inversión vigente, el reporte de rendimientos financieros generados y los soportes de las respectivas devoluciones a la entidad, igualmente deberá remitirse el cierre de la fiducia y la certificación de paz y salvo ante la fiduciaria.

#### **3.1.1.4. INFORME DE INVERSIÓN.**

Deberán presentarse informes mensuales de inversión de anticipo el cual será presentado por el contratista a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos y deberá contar con todos los soportes requeridos. Bajo ninguna circunstancia, podrá legalizarse el anticipo con ofertas mercantiles ni demás títulos ejecutivos previstos en la ley mercantil.

### 3.1.2. PAGOS PARCIALES

La entidad pagará al contratista el valor del contrato a celebrar de la siguiente manera:

El Municipio ordenara los desembolsos a favor del contratista, previo visto bueno del supervisor y suscripción de las actas parciales elaboradas por el Contratista y suscritas conjuntamente con el supervisor.

El pago por actas parciales de obra será hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante pagos parciales mensuales según avance de las obras contratadas, previa presentación de las facturas y recibo a satisfacción por parte del interventor y visto bueno del supervisor del contrato, pagos que deben ir soportados por los siguientes documentos:

- (i) Actas parciales de avance de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el supervisor designado para el contrato de Obra.
- (ii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, junto con las planillas y formato resumen correspondiente al periodo que se pretende pagar.
- (iii) Factura electrónica.
- (iv) Informe mensual técnico del contratista de la Obra el cual incluya el soporte topográfico y batimétrico de las mediciones que permitan establecer los volúmenes producto de la adecuación Hidráulica que se plantea realizar.
- (v) Informe de seguimiento a los lineamientos y obligaciones en el campo de seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

Para la realización de cada pago el contratista deberá amortizar porcentualmente el valor otorgado en calidad de anticipo, el cual deberá encontrarse previamente avalado por el supervisor.

Los pagos derivados del futuro contrato, serán girados y pagados en la cuenta bancaria que acredite el contratista, distinta a la apertura para la administración del anticipo.

Los impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos el municipio de Sitionuevo hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

El contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y municipal, los cuales deberán ser analizados e incluidos dentro de la A.I.U. de la propuesta.

### 3.1.3. PAGO SALDO FINAL.

El diez por ciento (10%) restante y final del valor del contrato adjudicado se pagará una vez aprobada el acta de liquidación del respectivo contrato previa certificación y autorización de la supervisión.

NOTA: El valor de la revisión y/o ajustes de la Etapa Estudios y Diseños se pagará de acuerdo con los recursos realmente utilizados con sus correspondientes soportes, previamente revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA, no obstante, en ningún caso podrá superarse el valor establecido en el presupuesto Oficial.

## IV. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Se sustenta la futura contratación con fundamento en lo previsto en el ARTÍCULO 66 de la Ley 1523 que reza

**Artículo 66. Medidas especiales de contratación.** *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

*Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

La presente Invitación Privada a Ofertar se adelanta con base en el régimen especial de contratación contenido en la Ley 1523 de 2012 artículos 64, 65 y 66, igualmente se sustenta la futura contratación con fundamento en lo previsto en el Art. 42. de la ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hecho de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso público.

Que a su vez, los incisos 4º del artículo 41, que se refiere al perfeccionamiento del contrato estatal, establecen: "En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún el acuerdo acerca de la renumeración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante".

Son esta pues las razones que tuvo la administración municipal para determinar cómo modalidad de selección para adelantar el proceso cuyo objeto es EJECUCION DE LAS OBRAS NECESARIAS COMO ACTIVIDAD DE RESPUESTA A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA Y CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION APROBADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO.

## V. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

### 5.1. GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

### 5.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- I. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- II. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de

Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

### 5.2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 5.2.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### 5.2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- I. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- b) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- c) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

II. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Nombre o razón social completa.
- b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

III. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

#### 5.2.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso, que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

[Incluir en procesos estructurados por lotes o grupos.] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

#### 5.2.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

##### 5.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 5.2.2.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 5.2.2.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

#### 5.2.2.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### 5.3. EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que las actividades ejecutadas correspondan a realizar obras de limpieza de cuerpo de aguas.
- B. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cincuenta (50%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.
- C. Deben haber terminado.
- D. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

#### 5.3.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
- B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente puede aportar la experiencia.

#### 5.3.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente acreditara su experiencia mediante certificado, acta de terminación y/o acta de liquidación que contenga a la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

### 5.4. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Pacto de Transparencia para la presentación de observaciones a la invitación para que la entidad los pueda estudiar.

## VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

### 6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## VII. GARANTÍAS

### 7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO



Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                                  | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          |                                            |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Clase                                           | Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          |                                            |
| Asegurado/<br>beneficiario                      | MUNICIPIO DE SITIONUEVO Nit No. 891.780103-9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |                                            |
| Amparos, vigencia y<br>valores asegurados       | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Vigencia</b>                          | <b>Valor Asegurado</b>                     |
|                                                 | (1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Plazo del contrato y seis (6) meses más. | 10% del valor total del contrato           |
|                                                 | (2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Plazo del contrato y seis (6) meses más. | 100% del valor entregado por este concepto |
|                                                 | (3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Plazo del contrato y tres (3) años más.  | 10% del valor total del contrato           |
| Tomador                                         | <p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p> |                                          |                                            |
| Información<br>necesaria dentro de<br>la póliza | <p>Número y año del contrato</p> <p>Objeto del contrato</p> <p>Firma del representante legal del Contratista</p> <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |                                            |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### 7.1.1. CUMPLIMIENTO

EL contratista deberá cubrir en la garantía el amparo que cubra a la Entidad Estatal de perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; los daños imputables al

contratista por entregas parciales la obra, cuando contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Para el presente proceso el valor de este amparo será el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato.

#### **7.1.2. BUENA Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL ANTICIPO.**

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida los recursos recibidos en calidad anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la entidad El valor de esta garantía debe ser ciento por ciento (100%) la suma establecida como anticipo.

#### **7.1.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

### **7.2. GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| <b>Característica</b> | <b>Condición</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                 | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Asegurados            | MUNICIPIO DE SITIONUEVO Nit No. 891.780103-9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Tomador               | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor                 | 500 SMLM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Vigencia              | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Beneficiarios         | Terceros afectados y el MUNICIPIO DE SITIONUEVO Nit No. 891.780103-9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Amparos               | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                       |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del Contratista<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra eficiente, Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra y contratación pública el manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación.

Según extractos de la mencionada guía:

*Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.*

*Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.*

*El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.*

*Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.*

### ***¿Cómo sabe una Entidad Estatal que un Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial?***

*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*

*Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra y contratación pública el manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.*

*Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos.*

### ***¿Qué hacer cuando haya lugar a la aplicación del acuerdo comercial?***

*Cuando haya lugar a la aplicación de alguna excepción, Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en los Documentos del Proceso la excepción existente. Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial. Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En el último caso, el plazo general debe ser de por lo menos 30 días y la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a los servicios de Chile, México y Perú con ocasión del Acuerdo Comercial y a los servicios peruanos con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.*

- 1.1. Análisis de los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio desde el nivel municipal (Por ser la naturaleza jurídica de la entidad contratante).



Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública

Acuerdos Comerciales existentes.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

| <b>Acuerdo Comercial</b>                           | <b>Ley</b>       |
|----------------------------------------------------|------------------|
| Alianza Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú). | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá                                             | Ley 1363 de 2009 |
| Chile Ley                                          | 1189 de 2008     |
| Corea                                              | Ley 1747 de 2014 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Costa Rica                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ley 1763 de 2015                     |
| Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)                                                                                                                                                               | Ley 1372 de 2010                     |
| Estados Unidos                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ley 1143 de 2007                     |
| México                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ley 172 de 1994                      |
| Triángulo Norte. (El Salvador, Guatemala y Honduras).                                                                                                                                                                                                                                          | Ley 1241 de 2008                     |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte                                                                                                                                                                                                                                                | Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 |
| Israel                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ley 1841 del 12 de julio de 2017     |
| Unión Europea. (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia). | Ley 1669 de 2013                     |

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina<sup>5</sup> –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

## 8.1. OBLIGACION DE APLICACIÓN POR LA ENTIDAD.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo.

El municipio de Sitionuevo, hace parte de la división política del Departamento del Magdalena, ostentando el carácter de entidad territorial, condición que le permite gozar de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

En desarrollo de su calidad como entidad de la organización territorial del Estado Colombiano puede (a) gobernarse por autoridades propias; (b) ejercer las competencias que les correspondan; (c) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y, (d) participar en las rentas nacionales.

En ese orden y para efectos del presente capítulo, el municipio es una entidad estatal incluida en el Acuerdo Comercial, razón por la cual se procederá a establecer los criterios de aplicación del mismo para el presente proceso, si hay lugar a ello.

A nivel municipal, las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

## 8.2. OBLIGACION FRENTE AL PRESUPUESTO.

Como presupuesto oficial para el presente proceso tenemos la cifra de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00)** por lo cual se entrará a determinar acuerdo por acuerdo si ese valor de presupuesto permite la inclusión del acuerdo comercial.

El **Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico** (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$25.706.187.670.

El **Acuerdo Comercial con Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$25.545.923.858.

El **Acuerdo Comercial con Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$25.725.714.885.

El **Acuerdo Comercial con los Estados AELC** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$26.783.850.461.

El valor para el **Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte** (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El **Acuerdo Comercial con la Unión Europea** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$26.783.850.461.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

## 8.3. EXCEPCIONES DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Las siguientes son las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales.

| Número | Excepción                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1      | Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.                                                                                          |
| 2      | El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.                                                                                                                                                                                     |
| 3      | Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.                                                                                                                                                                                                                 |
| 4      | La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial. |
| 5      | Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.                                                                                                                                                                                                                                       |



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6  | La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 7  | La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 8  | Los servicios financieros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 9  | Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 10 | La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 11 | La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 12 | La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 13 | La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 14 | Las convocatorias limitadas a Mipyme15.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 15 | Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 16 | Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 17 | Los contratos interadministrativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 18 | Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 19 | La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 20 | Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 21 | Las concesiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 22 | Las concesiones de obra pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 23 | Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 24 | Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC): - 10 Armamento. - 11 Material nuclear de guerra. - 12 Equipo de control de fuego. - 13 Municiones y explosivos. - 14 Misiles dirigidos. 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves. - 16 Componentes y accesorios para aeronaves. - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves. - 18 Vehículos espaciales. - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes. - 20 Embarcaciones y equipo marítimo |
| 25 | Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 26 | Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 27 | Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 28 | Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 29 | Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 30 | Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 31 | La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 32 | Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.                                                                                                                                                                                                         |
| 33 | Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 34 | Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).       |
| 35 | Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.                                                                                                                                                  |
| 36 | Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 37 | La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de video y programas de televisión.                                                                                                                                                                                                                                         |
| 38 | Los servicios de construcción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 39 | La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 40 | Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.                                                                                                               |
| 41 | Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 42 | Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.                                                                                                                                |
| 43 | La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 44 | Los Procesos de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL– relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.                                                                                                                                                                                                                                             |
| 45 | Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 46 | Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 47 | Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 48 | Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 49 | Las contrataciones de empresas gubernamentales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 50 | Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 51 | Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 52 | Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 53 | Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 54 | La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Servicio Geológico Colombiano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 55 | Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 56 | Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre. División 66. Servicios de transporte por vía aérea. Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses.                                                                                                                                                                                                                 |
| 57 | Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 58 | Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional por parte de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.                                |
| 59 | Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 60 | Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 61 | Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 62 | Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado). |



## 8.4. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES PARA EL PRESENTE PROCESO.

Conforme a las características de la entidad estatal, el presupuesto a contratar y las excepciones vigentes para Acuerdos Comerciales tenemos el siguiente balance:

| Acuerdos Comerciales                                         |             | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación                                        | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercia |
|--------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Alianza Pacifico                                             | Chile       | SI                       | NO                                                                              | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62               | NO                                                       |
|                                                              | México      | NO                       | N/A                                                                             |                                                                                       | NO                                                       |
|                                                              | Perú        | SI                       | NO                                                                              |                                                                                       | NO                                                       |
| Canadá                                                       |             | NO                       | N/A                                                                             | N/A                                                                                   | NO                                                       |
| Chile                                                        |             | SI                       | NO                                                                              | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47    | NO                                                       |
| Corea                                                        |             | NO                       | N/A                                                                             | N/A                                                                                   | NO                                                       |
| Costa Rica                                                   |             | SI                       | NO                                                                              | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62           | NO                                                       |
| Estados AELC                                                 |             | SI                       | NO                                                                              | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 | NO                                                       |
| Estados Unidos                                               |             | NO                       | N/A                                                                             | N/A                                                                                   | NO                                                       |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte              |             | NO                       | N/A                                                                             | N/A                                                                                   | NO                                                       |
| Israel                                                       |             | NO                       | N/A                                                                             | N/A                                                                                   | NO                                                       |
| México                                                       |             | NO                       | N/A                                                                             | N/A                                                                                   | NO                                                       |
| Triángulo Norte                                              | El Salvador | NO                       | N/A                                                                             | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60                                | NO                                                       |
|                                                              | Guatemala   | SI                       | No incluye valores                                                              |                                                                                       | NO                                                       |
|                                                              | Honduras    | NO                       | N/A                                                                             |                                                                                       | NO                                                       |
| Unión Europea                                                |             | SI                       | NO                                                                              | 1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57       | NO                                                       |
| CAN (Colombia, Bolivia, Perú y Ecuador) Decisión 439 de 1998 |             | SI                       | No incluye valores                                                              |                                                                                       | NO                                                       |

## 8.5. TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes de la CAN y del Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) el mismo trato que da a los servicios colombianos. Así la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

A efectos de lo establecido en el párrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012.

Adicional a lo anterior, La Entidad concede trato nacional a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en relación con un Estado en particular. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La vigencia de los certificados DE TRATO NACIONAL será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

## IX. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

### 9.1. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretaría de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial**; quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en virtud del presente contrato. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la Ley 1474 de 2011, las siguientes: 1) Certificar los servicios prestados; 2) Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; 3) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; 4) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes, 5) Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; 6) Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

La Supervisión del contrato será ejercida en la etapa de diseños por el profesional especializado grado 11 del Área Técnica, y en la etapa de obra por el Profesional Especializado Grado 11 del Área de Interventoría, para lo cual según lo dispone el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011 la ENTIDAD podrá contratar personal de apoyo, para que le brinde el soporte requerido al Supervisor del contrato.

### 9.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o



Alcaldía de  
**Sitionuevo**

/ **Sitionuevo**  
**Avanza**

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN  
**Municipio de Sitionuevo, Magdalena**

recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

Dado en el municipio de Sitionuevo, Magdalena a los catorce (15) días del mes de febrero de 2.024.

**JAIRO FLOREZ CELIN**

Secretario de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial  
Municipio de Sitionuevo, Magdalena.

**Proyectó:** MOBAY SAS

Asesor – Marco Molina Bayona.

**Revisó:** Jefe Oficina Seguridad Jurídica y de Contratación  
Dra. Maryuris Pereira Beltrán.